DISPOSICIÓN 8572/2014
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)

Prohíbese a la droguería TRAFUL S.R.L., con domicilio en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán.
Del: 19/12/2014; Boletín Oficial 29/12/2014.

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-700-14-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y
CONSIDERANDO:
Que por las referidas actuaciones la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informó que por Disposición ANMAT Nº 6326/10, de fecha 19 de octubre de 2010, se prohibió preventivamente la comercialización de especialidades medicinales fuera de la jurisdicción de la Provincia de Tucumán a la droguería TRAFUL SRL con domicilio en la calle General Paz 810 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hasta tanto la firma obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales y medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud tomó conocimiento a través del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de Primera Nominación del Poder Judicial de Santiago del Estero, en primer lugar, de la entrega de medicamentos por parte de droguería TRAFUL SRL en diferentes farmacias de la provincia de Santiago del Estero y, en segundo lugar, del nuevo domicilio donde funciona la mentada droguería.
Que en virtud del procedimiento llevado a cabo por personal policial de la Comisaría Secc. 2° de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero, se constató que un vehículo de titularidad de la Droguería TRAFUL S.R.L., se encontraba en la ciudad de Santiago del Estero, y las personas que se hallaban a bordo del mismo manifestaron que entregaban medicamentos a diferentes farmacias de la provincia.
Que en relación a la documentación vinculada a dichas transacciones, las personas intervinientes sólo aportaron recibos, sin valor fiscal y sin membrete, en los que constaba: la fecha, el nombre de la farmacia destinataria, el importe a pagar y, en algunos casos, el detalle de los medicamentos a distribuir.
Que los interrogados en relación al hecho, declararon que los medicamentos provenían de Droguería TRAFUL S.R.L. de la Provincia de Tucumán y se encontraban destinados a diferentes farmacias de la provincia de Santiago del Estero.
Que las personas a las que se les tomó declaración testimonial son: -Juan Pablo Villalba, en carácter de empleado de una empresa de envíos, quien declaró que en numerosas oportunidades se encontró con personal de la Droguería TRAFUL S.R.L. en el Puente Carretero de la ciudad de Santiago del Estero, quienes le entregaban varias unidades de medicamentos para ser repartidas en diferentes farmacias de la ciudad; Roberto Alfredo Elías, en carácter de propietario de la farmacia “Güemes” de la ciudad de Santiago del Estero, quien declaró que compraba medicamentos a la Droguería TRAFUL SRL; Pablo Antonio Carrizo, en carácter de encargado de la farmacia “Misericordia”, quien declaró que le compró medicamentos a la Droguería TRAFUL S.R.L.; Sergio Osvaldo Coronel y

Jonathan Fabián Hernández, en carácter de empleados de la Droguería TRAFUL SRL, quienes declararon que, al momento de ser detenidos, se encontraban trasladando medicamentos provenientes de la droguería de mención a diferentes farmacias de la provincia de Santiago del Estero.
Que asimismo, con fecha 30 de julio de 2013 y mediante instrumento público, el socio gerente de la Droguería TRAFUL SRL, Enzo Salvatore, declaró que: "... proceden a trasladar los medicamentos por personal de la empresa hacia la provincia de Santiago del Estero a las siguientes farmacias: FARMACIA LA NUEVA, FARMACIA SAN JOSE, FARMACIA DIVINA MISERICORDIOSA, FARMACIA GUEMEZ Y FARMACIA ZOE", y aportó copia de la documentación de habilitación a nivel jurisdiccional de la droguería, de la que surge que la droguería se encuentra en la calle Suipacha 220 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.
Que en consecuencia, el titular de la firma, mediante instrumento público declaró que la droguería TRAFUL S.R.L. distribuye medicamentos en la provincia de Santiago del Estero, ello agravado por el hecho de hacerlo mediante documentación sin valor fiscal (fojas 25).
Que corresponde poner de resalto que la firma "DROGUERIA TRAFUL S.R.L." no se encontraba, al momento de la comercialización referida, habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto Nº 1299/97 y la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que en consecuencia, a entender de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, dichos hechos configurarían una infracción a lo normado por el artículo 2° de la Ley Nº 16.463 -Ley de Medicamentos- y el artículo 3° del Decreto Nº 1299/97, reglamentario de la misma y los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Tucumán a la firma "DROGUERIA TRAFUL S.R.L.", con domicilio en la calle Suipacha 220 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; iniciar el pertinente sumario a dicha firma y a quien ejerza su dirección técnica por las infracciones señaladas.
Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 1886/14.
Por ello,
El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese a la droguería TRAFUL S.R.L., con domicilio en la calle Suipacha 220, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Art. 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma TRAFUL S.R.L., con domicilio en la calle Suipacha 220, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y a quien ejerza su dirección técnica, por presunta infracción a los artículos 2° de la Ley 16.463, 3° del Decreto 1299/97, 1° y 2° de la Disposición ANMAT 5054/09.
Art. 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Tucumán, al resto de las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información

Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.
Ing. Rogelio López, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos